

ACUERDOS

Mes: julio 2017

N°	Fecha	N° de Acuerdo	Asunto	Estatus
1	• 17/07/2017	• Acuerdo Ejecutivo No. 041-A-2017.	• Delegación del Secretario de Estado de la Presidencia Ricardo Leonel Cardona López.	• Publicado
2	• 08/07/2017	• Acuerdo Ejecutivo No. 028-A-Sp-2017.	• Delegación de la Ciudadana Lidia Estela Cardona Padilla como titular Delegada de la Dirección de Cultura, Artes y Deportes.	• Publicado
3	• 07/07/2017	• Acuerdo No. 028-SP-2017.	• Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo No. 071-SP-2016, de fecha 22 de diciembre del 2016, la delegación del Ciudadanos José Luis Valladares Guifarro como titular Delegado de la Dirección de Cultura, Artes y Deportes.	• Publicado
4	• 24/07/2017	• Acuerdo Ejecutivo No. 032-SP-2017.	• Reformar el Artículo 4 del Acuerdo Ejecutivo 222-DP-2010, de fecha uno de noviembre del 2010, monto asignado para el fondo de caja chica de la Secretaria de la Presidencia.	• Tramite de Publicación
5	• 03/07/2017	• Acuerdo Ejecutivo No. 044-2017.	• Delegación al ciudadano Miguel Antonio Zuniga Rodríguez, la Representación legal de la Secretaria de Desarrollo E Social, suscripción de todo tipo de	• Tramite de Publicación





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA PRESIDENCIA

			<i>convenio, contratos de bienes y servicios y todo lo relacionado con la administración general de la Institución.</i>	
--	--	--	---	--

[Firma manuscrita]



JOSE LUIS VALLADARES GUIFARRO
Secretario General
Secretaria de la Presidencia

Secretaría de Estado de la Presidencia

ACUERDO EJECUTIVO No. 028-A-SP-2017

EL SECRETARIO DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, que establece en su Artículo 33.- “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia”.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece en su Artículo 36.- “Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numeral 1, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos Despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos”.

CONSIDERANDO: Que tal como lo establece la Ley General de la Administración Pública en su Artículo 45 “Los Órganos o Entidades Desconcentradas se crearon mediante leyes y sus Titulares responderán de su gestión ante la

dependencia de la Administración Centralizada de quien dependan.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-021-2014, Artículo 6 “Se crea la Dirección Ejecutiva de Cultura y Artes y la Dirección Ejecutiva de Deportes, con relación de coordinación entre las mismas y jerárquicamente adscritas y subordinadas al Secretario(a) de Estado de la Presidencia y como órganos desconcentrados de la misma.

CONSIDERANDO: Que es imperativo darle continuidad a todas aquellas medidas necesarias para la eficiente y oportuna toma de decisiones, para el cumplimiento progresivo de posibles obligaciones pendientes y que principalmente se garantice la continuidad y mayor eficiencia de las atenciones y servicios públicos que esa institución venía prestando con anterioridad y demás extremos de relevancia.

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos 33, 36 numeral 1, y 45 de la Ley General de la

Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo PCM-021-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 24 de julio de 2014.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar en la ciudadana, **LIDIA ESTELA CARDONA PADILLA**, en su condición de Subsecretaría de Estado de la Secretaría de la Presidencia: a) La suscripción de todo tipo de contratos de bienes, servicios en todo lo relacionado a la operatividad eficiente de la Dirección Ejecutiva de Cultura y Artes y la Dirección Ejecutiva de Deportes. b) La potestad de firmar los contratos, acuerdos de nombramiento, cancelación, contratos de consultoría y/o cualquier otro movimiento de personal, que presten o deban prestar sus servicios en la Dirección Ejecutiva de Cultura y Artes y la Dirección Ejecutiva de Deportes; previamente autorizados por el Secretario de Estado de la Presidencia, por ser de su exclusiva competencia. c) Registrar su firma como titular y la del Gerente Administrativo en funciones, en cuentas ya abiertas o por aperturas en el Banco Central de Honduras (BCH) y/o en bancos comerciales a nombre de la Dirección Ejecutiva de Cultura y Artes y la Dirección Ejecutiva de Deportes. d) La suscripción de todo tipo de documentos, resoluciones administrativas, formulación de Convenios y demás actos relacionados con la Dirección Ejecutiva de Cultura y Artes y la Dirección Ejecutiva de Deportes. e) Asimismo se delega la potestad de firmar todas aquellas cuestiones relacionadas con

las partidas presupuestarias. f) Los movimientos del Recurso Humano deben ser del conocimiento de los Directores previo a las acciones que considere el Secretario de Estado de la Presidencia.

ARTÍCULO 2.- Las facultades descritas en el Artículo anterior las ejercerá la ciudadana **LIDIA ESTELA CARDONA PADILLA**, en su condición de Subsecretaria de Estado de la Secretaría de la Presidencia, mientras esté en vigencia el presente Acuerdo Ejecutivo, debiendo en todo caso cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale el Secretario de la Presidencia, facultades que se derivan del Decreto Ejecutivo PCM-021-2014.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir del tres (03) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

Secretario de Estado, Secretaría de la Presidencia

JOSÉ LUIS VALLADARES GUIFARRO

Secretario General, Secretaría de la Presidencia

ACUERDO No. 001-2017

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de enero de 2017

**DESPACHO DE LA DESIGNADA PRESIDENCIAL
LORENA ENRIQUETA HERRERA.**

CONSIDERANDO: Que la titularidad del Poder Ejecutivo se desempeña a través de la Presidencia de la República.

CONSIDERANDO: Que junto con el Presidente de la República son nombrados tres designados a la Presidencia, quienes son colaboradores de todas aquellas actividades que el Presidente de la República les encomiende, a quienes competente por lo tanto el conocimiento y la gestión de los asuntos que les sean conferidos en los límites que establezca la ley, pudiendo para los efectos de una administración ágil y expedita delegar ciertas atribuciones que conlleven a una celeridad de los asuntos públicos a fin de satisfacer el interés general.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República, Abogado Juan Orlando Hernández, comisionó a la Designada Presidencial Lorena Herrera, la administración y todo los demás aspectos relacionados con el PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE “CORREDOR DEL QUETZAL”, según Acuerdo Ejecutivo No.107-2014 publicado en La Gaceta el 12 de marzo de 2015.

PORTANTO: En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 235 y 236 de la Constitución de la República; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; **ACUERDA: PRIMERO: DELEGAR** en los ciudadanos Arnold Ricardo Lara Villalta, Director Técnico del Despacho de la Designada Presidencial Ing. Lorena Herrera Wendy Carolina Estévez Paredes, Directora del Despacho de la Designada Presidencial Ing. Lorena Herrera, las funciones, atribuciones y suscripción de cualquier documento que sea necesario para la operatividad, funcionamiento y gestión del PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE “CORREDOR DEL QUETZAL”, en cualquiera de sus fases.

SEGUNDO: Los delegados son responsables de las funciones encomendadas. **TERCERO:** Hacer las transcripciones de Ley. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

ING. LORENA ENRIQUETA HERRERA ESTEVEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL

**Secretaría de Estado de la
Presidencia**

ACUERDO NÚMERO 028-SP-2017

EI SECRETARIO DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Acuerdo Ejecutivo Número 74-2017, de fecha 22 de junio de 2017.

ACUERDA:

1. Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo No. 071-SP-2016, de fecha 22 de diciembre de 2016, mediante el cual se delega en el ciudadano, **JOSÉ LUIS VALLADARES GUIFARRO**, en su condición de Secretario General, de la Secretaría de Estado de la Presidencia, la Titularidad de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Artes y Deportes.
2. El presente Acuerdo Ejecutivo, es de ejecución inmediata y deberá publicarse en “La Gaceta” Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

Secretario de Estado

Secretaría de la Presidencia

JOSÉ LUIS VALLADARES GUIFARRO

Secretario General

Secretaría de la Presidencia



ACUERDO EJECUTIVO No. 032-SP-2017

EL SECRETARIO DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 222-DP-2010, se reglamenta el uso de caja chica de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de la Presidencia, debe emitir los Reglamentos de organización interna en sus respectivos despachos, con el fin de obtener la más elevada eficacia en el control de sus funciones potestativas mediante ley.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de la Presidencia, debe aprobar la reforma al "**REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE CAJA CHICA DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA**", a efecto de ampliar el fondo de caja chica, el cual permitirá efectuar, de forma expedita, compras directas de bienes y servicios con pagos en efectivo en las instancias donde estas han sido autorizadas, lo cual permitirá mayor eficacia en el desempeño de sus funciones y, por ende, la misma debe ser aprobada mediante Acuerdo Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce el Presidente de la República y, posee dentro de sus órganos, las Secretarías de Estado, las cuales están facultadas para emitir sus propios reglamentos y por ende hacerle las reformas y modificaciones que estos consideren pertinentes para alcanzar la mayor eficacia en el ejercicio de sus funciones potestativas.

POR TANTO;

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos 7, 29 numeral 3, 36 numerales 6, 8 y 12, 116, 118 y 122 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO.- Reformar el Artículo 4 del Acuerdo Ejecutivo número 222-DP-2010, de fecha uno (1) de Noviembre de 2010, el cual se leerá de la siguiente forma:





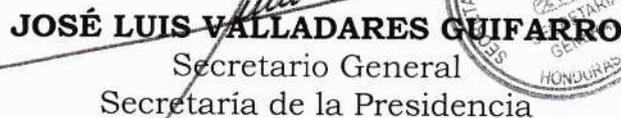
“ARTÍCULO 4.- El monto asignado para este fondo de caja chica de la Secretaría de la Presidencia, será de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS** (Lps. 30,00.00)”. ✓

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata.
COMUNIQUESE. ✓

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, a los veinticuatro (24) días del mes de Julio del año dos mil diecisiete (2017). ✓


RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
Secretario de Estado
Secretaría de la Presidencia



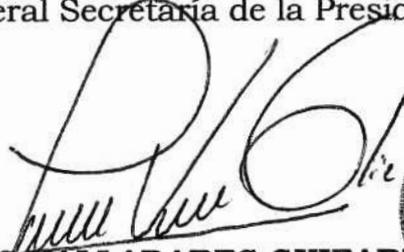

JOSÉ LUIS VALLADARES GUIFARRO
Secretario General
Secretaría de la Presidencia



CERTIFICACION

El Infrascrito, Secretario General de la Secretaría de la Presidencia, Certifica el Acuerdo Ejecutivo No. 032-SP-2017, de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017), que literalmente dice:

“ACUERDO EJECUTIVO No. 032-SP-2017.- EL SECRETARIO DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA.- CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 222-DP-2010, se reglamenta el uso de caja chica de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial.- **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado de la Presidencia, debe emitir los Reglamentos de organización interna en sus respectivos despachos, con el fin de obtener la más elevada eficacia en el control de sus funciones potestativas mediante ley.- **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de la Presidencia, debe aprobar la reforma al **“REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE CAJA CHICA DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA”**, a efecto de ampliar el fondo de caja chica, el cual permitirá efectuar, de forma expedita, compras directas de bienes y servicios con pagos en efectivo en las instancias donde estas han sido autorizadas, lo cual permitirá mayor eficacia en el desempeño de sus funciones y, por ende, la misma debe ser aprobada mediante Acuerdo Ejecutivo.- **CONSIDERANDO:** Que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce el Presidente de la República y, posee dentro de sus órganos, las Secretarías de Estado, las cuales están facultadas para emitir sus propios reglamentos y por ende hacerle las reformas y modificaciones que estos consideren pertinentes para alcanzar la mayor eficacia en el ejercicio de sus funciones potestativas.- **POR TANTO;** En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos 7, 29 numeral 3, 36 numerales 6, 8 y 12, 116, 118 y 122 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública.- **ACUERDA: PRIMERO.-** Reformar el Artículo 4 del Acuerdo Ejecutivo número 222-DP-2010, de fecha uno (1) de Noviembre de 2010, el cual se leerá de la siguiente forma: **“ARTÍCULO 4.-** El monto asignado para este fondo de caja chica de la Secretaría de la Presidencia, será de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS** (Lps. 30,00.00)”.- **SEGUNDO:** El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE.-** Dado en la ciudad de Tegucigalpa, a los veinticuatro (24) días del mes de Julio del año dos mil diecisiete (2017).- (F y S) **RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**, Secretario de Estado Secretaría de la Presidencia.- (F y S) **JOSÉ LUIS VALLADARES GUIFARRO**, Secretario General Secretaría de la Presidencia”.


JOSÉ LUIS VALLADARES GUIFARRO
Secretario General
Secretaría de la Presidencia



MEMORANDUM
SP-GA-OI-183

PARA: Abog. JOSÉ LUIS VALLADARES
Secretario General- SP

DE: Lic. EDWIN EDGARDO ROSALES
Gerente Administrativo-SP



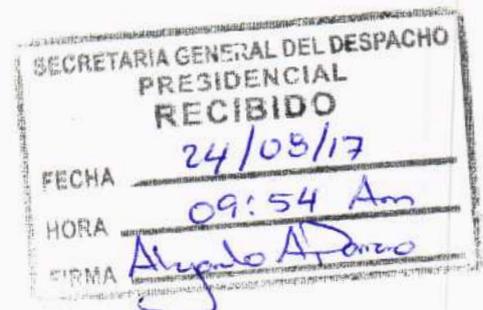
ASUNTO: ENTREGA DE ACUERDO CAJA CHICA

FECHA: 23 de agosto de 2017

Por este medio me dirijo a usted en atención a su oficio No. SP-SG-948-A-2017, para hacer entrega de **Acuerdo Original de Caja Chica No. 032-SP-2017**, para su custodia y a la vez solicitar la elaboración de Certificación del mismo, para la Gerencia Administrativa.

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración.

Cc:archivo





La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 17 DE JULIO DEL 2017. NUM. 34,392

Sección A

Presidencia de la República

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 041-A-2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, contenida en el Decreto Legislativo No. 146-86, de fecha 27 de octubre de 1986 y sus reformas, el Presidente de la República de Honduras podrá delegar en los Secretarios de Estado, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos, a efecto de descongestionar y a la vez volver expedita la gestión de la Administración Pública Centralizada.

CONSIDERANDO: Que la facultad de firmar acuerdos y demás actos administrativos relacionados con los movimientos de personal de la Administración Pública, contratados bajo diversas modalidades, corresponde al Presidente de la República, pero por el enorme volumen de los mismos, por volver expedita la acción de la Administración Pública, dar dinamismo a la misma, facilitar y simplificar dichas tareas, se hace necesario delegar esta facultad en los Secretarios de Estado con Despacho asignado.

POR TANTO:

En usos de las facultades de que está investido y en aplicación de lo establecido en el Artículo 245, numeral 1 de la Constitución de la República; Artículos 16, 30, 34, 36 numeral

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Acuerdo Ejecutivo Número 041-A-2017	A. 1 - 2
SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo Número: 500	A. 2 - 3
AVANCE	A. 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad B. 1 - 32

8), 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y, Artículos 9 numeral 6) y 27 numeral 7) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar en el Secretario de Estado de la Secretaría de la Presidencia, **RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**, la potestad de firmar todos los acuerdos de cancelación, de las Secretarías de Estado y demás Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, también los acuerdos de nombramiento y demás actos administrativos de movimiento de personal; regulados por la Ley de Servicio Civil y otras Leyes, así como, demás personal que por cualquier modalidad preste sus servicios en dichas Secretarías de Estado y demás instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, inclusive los acuerdos que por mandato expreso

de la Constitución de la República o de la Ley, sean de libre nombramiento o remoción del Presidente de la República.

ARTÍCULO 2.- Previo a emitir Acuerdo de nombramiento, deberá abrirse un expediente para cada ciudadano en donde acompañe su Curriculum Vitae y el Dictamen de aprobación de parte de la Comisión Evaluadora, que ha sido constituida a fin de valorar la idoneidad de los funcionarios que fungirán en los cargos correspondientes.

ARTÍCULO 3.- Los acuerdos que emita el titular de la Secretaría de Estado de la Presidencia en aplicación de las facultades que se le han delegado, deberán ser acompañados refrendados por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos.

ARTÍCULO 4.- Los acuerdos y demás actos administrativos que se emitan en cumplimiento del presente Acuerdo Ejecutivo, deberán tramitarse y autorizarse de conformidad con las Leyes respectivas.

ARTÍCULO 5.- El presente Acuerdo Ejecutivo es de Ejecución inmediata y deberá publicarse en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

Presidente de la República

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

Secretario de Estado

Secretaría de la Presidencia

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO: 500

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de julio de 2017

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 044-2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la hacienda pública, dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, la Administración General del Estado, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país, y dependen directamente del Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, establece clara y expresamente que *“En cuanto le corresponde la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, el Presidente de la República define los planes y programas del Gobierno, dirige las tareas y orienta las actividades de las Secretarías de Estado y de las instituciones autónomas de conformidad con la Ley”*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5, respectivamente, de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

POR TANTO;

En usos de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo Número 041-A-2017 de fecha 22 de

junio de 2017 y, en aplicación de lo establecido en el Artículo 245, numerales 1, 2 y 11 de la Constitución de la República; Artículos 16, 30, 36 numeral 8), 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y, Artículos 9 numeral 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar en el ciudadano **MIGUEL ANTONIO ZÚNIGA RODRÍGUEZ**, en su condición de Sub-Secretario de Gestión del Programa Vida Mejor de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social:

- a) La representación legal de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social;
- b) La suscripción de todo tipo de convenios, contratos de bienes, servicios y todo lo relacionado con la administración general de la Institución y el recurso humano adscrito a la misma y demás funciones de administración que se requieran en adelante para garantizar el normal funcionamiento de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, inclusive la coordinación del Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social;
- c) La suscripción de todo tipo de Acuerdos Ejecutivos, oficios, notas, solicitudes, convocatorias, comparecencias y demás actos administrativos relacionados al funcionamiento en general de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social; y,
- d) De ser necesario, registrar su firma como Titular, en cuentas ya abiertas o por aperturar en el Banco Central de Honduras (BCH) y/o en Bancos Comerciales, a nombre de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO 2.- Las facultades señaladas en el artículo anterior serán ejercidas por el ciudadano **MIGUEL ANTONIO ZÚNIGA RODRÍGUEZ**, en su condición de Sub-Secretario de Gestión del Programa Vida Mejor de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, mientras no se nombre Secretario (a) de Estado en esta Secretaría de Estado y, mientras no se le deleguen tales facultades de manera expresa a otro u otros funcionarios públicos que correspondan; debiendo en todo caso cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale o comunique el Señor Presidente de la República.

ARTÍCULO 3.- En virtud del presente Acuerdo Ejecutivo de Delegación Presidencial, el ciudadano **MIGUEL ANTONIO ZÚNIGA RODRÍGUEZ**, durante el mismo se encuentre vigente, podrá usar, en todos los actos y contratos que suscriba en adelante, la denominación de Secretario de Estado, por Ley.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo Ejecutivo es de Ejecución inmediata y deberá Publicarse en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.



JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
Presidente de la República


RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
Secretario de Estado
Secretaría de la Presidencia



ARTÍCULO 4.- El presente Decreto Ejecutivo se aplicará de inmediato y deberá publicarse en el Diario Oficial de la República de Guatemala.

Dado en Casa Presidencial, en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el día 12 de mayo de 2017.

COMUNIQUESE Y PUBLICARSE.

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
GUATEMALA

[Handwritten signature]
SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA Y FINANZAS
GUATEMALA

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de julio de 2017

Licenciado

MIGUEL ANTONIO ZÚNIGA RODRÍGUEZ

Presente

Estimado Licenciado Zúniga:

El Suscrito, Secretario General de la Secretaría de la Presidencia, transcribe a Usted el Acuerdo Ejecutivo Número 044-2017, de fecha 03 de julio de 2017, que literalmente dice:

“ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 044-2017.- EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la hacienda pública, dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.- **CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, la Administración General del Estado, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.- **CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país, y dependen directamente del Presidente de la República.- **CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 8 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, establece clara y expresamente que *“En cuanto le corresponde la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, el Presidente de la República define los planes y programas del Gobierno, dirige las tareas y orienta las actividades de las Secretarías de Estado y de las instituciones autónomas de conformidad con la Ley”*.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4 y 5, respectivamente, de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.- **POR TANTO;** En usos de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo Número 041-A-2017 de fecha 22 de junio de 2017 y, en aplicación de lo establecido en el Artículo 245, numerales 1, 2 y 11 de la Constitución de la República; Artículos 16, 30, 36 numeral 8), 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y, Artículos 9 numeral 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.- **ACUERDA: ARTICULO 1.**

Boulevard Juan Pablo II, edificio Centro Ejecutivo Las Lomas, frente a Casa Presidencial, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

Teléfono PBX (504) 2232-1611, 2232-1588, Fax: (504) 2239-2791

www.sep.gob.hn





Delegar en el ciudadano **MIGUEL ANTONIO ZÚNIGA RODRÍGUEZ**, en su condición de Sub-Secretario de Gestión del Programa Vida Mejor de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social: a) La representación legal de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social; b) La suscripción de todo tipo de convenios, contratos de bienes, servicios y todo lo relacionado con la administración general de la Institución y el recurso humano adscrito a la misma y demás funciones de administración que se requieran en adelante para garantizar el normal funcionamiento de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, inclusive la coordinación del Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social; c) La suscripción de todo tipo de Acuerdos Ejecutivos, oficios, notas, solicitudes, convocatorias, comparecencias y demás actos administrativos relacionados al funcionamiento en general de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social; y, d) De ser necesario, registrar su firma como Titular, en cuentas ya abiertas o por aperturar en el Banco Central de Honduras (BCH) y/o en Bancos Comerciales, a nombre de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social.- **ARTÍCULO 2.-** Las facultades señaladas en el artículo anterior serán ejercidas por el ciudadano **MIGUEL ANTONIO ZÚNIGA RODRÍGUEZ**, en su condición de Sub-Secretario de Gestión del Programa Vida Mejor de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, mientras no se nombre Secretario (a) de Estado en esta Secretaría de Estado y, mientras no se le deleguen tales facultades de manera expresa a otro u otros funcionarios públicos que correspondan; debiendo en todo caso cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale o comunique el Señor Presidente de la República.- **ARTÍCULO 3.-** En virtud del presente Acuerdo Ejecutivo de Delegación Presidencial, el ciudadano **MIGUEL ANTONIO ZÚNIGA RODRÍGUEZ**, durante el mismo se encuentre vigente, podrá usar, en todos los actos y contratos que suscriba en adelante, la denominación de Secretario de Estado, por Ley.- **ARTÍCULO 4.-** El presente Acuerdo Ejecutivo es de Ejecución inmediata y deberá Publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.- Dado en Casa Presidencial, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).- **COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.-** (F y S) **JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**, Presidente de la República.- (F y S) **RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**, Secretario de Estado Secretaría de la Presidencia".-

Atentamente,


JOSÉ LUIS VALLADARES GUIFARRO
Secretario General
Secretaría de la Presidencia



RECIBIDO	
DESPACHO DEL MINISTRO	
FECHA:	12/07/2017
HORA:	09:30 a.m.
FIRMA:	